



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166 - 2024-MPC

Cusco, nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 824-OP-OGPPI/MPC-2024, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 084-2024-MPC-OGPPI de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Proveído N° 2501-GM/MPC de fecha 09 de mayo de 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)”;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece: “a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF de fecha 04 de mayo de 2024, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales, para financiar su gasto operativo e inversiones;

Que, el Anexo “TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES” FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS, detalla que la transferencia para la UE 300684 Municipalidad Provincial del Cusco es de S/ 710,642.00 (Setecientos Diez Mil Seiscientos Cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 824-OP/OGPPI/MPC-2024, de fecha 09 de mayo de 2024, la Directora de Presupuesto remite la propuesta para la incorporación de la Transferencia de Partidas por la suma de S/ 710,642.00 por lo que solicita su respectiva aprobación mediante acto resolutorio del titular;

Que, a través del Informe N° 084-2024-MPC-OGPPI de fecha 09 de mayo de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita la emisión de acto resolutorio por Transferencia de Partidas;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 077-2024-EF por la suma de S/ 710,642.00 (Setecientos Diez Mil Seiscientos Cuarenta y dos con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 00. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.	
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial del Cusco.	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	Acciones Centrales	
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto	
ACCIÓN DE INVERSIÓN	:	5000003 Gestión Administrativa	
FUNCIÓN	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	006 Gestión	
GRUPO FUNCIONAL	:	0008 Asesoramiento y Apoyo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gasto Corriente	
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTOS	:	Personal y Obligaciones Sociales	
		EGRESO	210,642.00
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.	
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial del Cusco.	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	Acciones Centrales	
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto	
ACCIÓN DE INVERSIÓN	:	5000001 Planeamiento y Presupuesto	
FUNCIÓN	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	004 Planeamiento Gubernamental	
GRUPO FUNCIONAL	:	0005 Planeamiento Institucional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gasto Corriente	
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTOS	:	Bienes y Servicios	
		EGRESO	500,000.00
		TOTAL EGRESOS	710,642.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco elaborará las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

La Dirección de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CCTL/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRÁN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA PÁEZ ZECHUGA
SECRETARÍA GENERAL